

Departamento de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
Relación de Sanciones Definitivas impuestas por la Dirección General de Impuestos Internos

Sujeto Obligado no Financiero	Actividad Económica	Resolución	Fecha de Notificación	Tipo de Infracción	Infracción Administrativa	Sanción Administrativa
MIGUDI Inversiones, S.R.L.	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata.	PLAFT RM-1-2021	05/08/2021	Infracciones graves y leves	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incumplimiento del deber de designar un oficial de cumplimiento ante la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en virtud del literal c) del artículo 70 de la Ley núm. 155-17; 2. Incumplimiento del deber de informar a la DGII el Oficial de Cumplimiento designado dentro del plazo de diez (10) días hábiles, posterior al registro de este en la Unidad de Análisis Financiero (UAF), conforme al párrafo II del artículo 12 de la Norma General núm. 03-2018; 3. Incumplimiento de la obligación de remitir a la DGII durante los primeros quince (15) días hábiles posteriores a la finalización de cada trimestre la información estadística para análisis de riesgo, de acuerdo con el artículo 32, que otorga en su párrafo único a la DGII la facultad de determinar el formato de remisión correspondiente (Formato de envío 647). 	RD\$1,300,000.00
Constructora Gutierrez Díaz, S.R.L.	Obras de ingeniería civil	PLAFT RM-2-2021	05/08/2021	Infracciones graves y leves	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incumplimiento del deber de designar un oficial de cumplimiento ante la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en virtud del literal c) del artículo 70 de la Ley núm. 155-17; 2. Incumplimiento del deber de informar a la DGII el Oficial de Cumplimiento designado dentro del plazo de diez (10) días hábiles, posterior al registro de este en la Unidad de Análisis Financiero (UAF), conforme al párrafo II del artículo 12 de la Norma General núm. 03-2018; 3. Incumplimiento de la obligación de remitir a la DGII durante los primeros quince (15) días hábiles posteriores a la finalización de cada trimestre la información estadística para análisis de riesgo, de acuerdo con el artículo 32, que otorga en su párrafo único a la DGII la facultad de determinar el formato de remisión correspondiente (Formato de envío 647). 	RD\$1,300,000.00

<p>Inmobiliaria La Hacienda, S.R.L.</p>	<p>Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales</p>	<p>PLAFT RM- 3-2021</p>	<p>05/08/2021</p>	<p>Infracciones graves y leves</p>	<p>1. Incumplimiento del deber de designar un oficial de cumplimiento ante la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en virtud del literal c) del artículo 70 de la Ley núm. 155-17; 2. Incumplimiento del deber de informar a la DGII el Oficial de Cumplimiento designado dentro del plazo de diez (10) días hábiles, posterior al registro de este en la Unidad de Análisis Financiero (UAF), conforme al párrafo II del artículo 12 de la Norma General núm. 03-2018; 3. Incumplimiento de la obligación de remitir a la DGII durante los primeros quince (15) días hábiles posteriores a la finalización de cada trimestre la información estadística para análisis de riesgo, de acuerdo con el artículo 32, que otorga en su párrafo único a la DGII la facultad de determinar el formato de remisión correspondiente (Formato de envío 647).</p>	<p>RD\$1,300,000.00</p>
<p>AUTOBRITANICA LTD S. A.</p>	<p>Venta de vehículos automotores</p>	<p>PLAFT RM 57-2022</p>	<p>25/04/2022</p>	<p>Infracción leve</p>	<p>1. Incumplimiento de la obligación de remitir a la DGII durante los primeros quince (15) días hábiles posteriores a la finalización de cada trimestre la información estadística para análisis de riesgo, de acuerdo con el artículo 32, que otorga en su párrafo único a la DGII la facultad de determinar el formato de remisión correspondiente (Formato de envío 647)</p>	<p>RD\$300,000.00</p>

Lasa Motors, S.R.L.	Venta de vehículos automotores	PLAFT RM 31-2022	25/04/2022	Infracción leve	1. Incumplimiento de la obligación de remitir a la DGII durante los primeros quince (15) días hábiles posteriores a la finalización de cada trimestre la información estadística para análisis de riesgo, de acuerdo con el artículo 32, que otorga en su párrafo único a la DGII la facultad de determinar el formato de remisión correspondiente (Formato de envío 647)	RD\$300,000.00
Avant Auto, S.A.S.	Venta de vehículos automotores	PLAFT RM 21-2023	25/04/2022	Infracción leve	1. Incumplimiento de la obligación de remitir a la DGII durante los primeros quince (15) días hábiles posteriores a la finalización de cada trimestre la información estadística para análisis de riesgo, de acuerdo con el artículo 32, que otorga en su párrafo único a la DGII la facultad de determinar el formato de remisión correspondiente (Formato de envío 647)	RD\$300,000.00